

"ciudadanía suramericana", constituyendo así, este espacio una oportunidad única de establecer contactos con cada oficina de migración de la región para futuros trabajos en conjunto y mecanismos de cooperación sur-sur;

Que, los gastos que generen dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá explicar el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano".

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios a los señores Boris Gonzalo Polozen Braco, Superintendente Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y César Augusto Estrella Estrella, Asesor I de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 07 al 10 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Sector 07: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	Total US\$.
Pasajes US\$	1,413.00	-	X 2	= 2,827.76
Viáticos US\$	370.00	3	X 2	= 2,220.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios designados deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1283931-4

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Director del Programa Sectorial IV del Consejo del Notariado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0244-2015-JUS

Lima, 4 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director del Programa Sectorial IV, Nivel F-5, del Consejo del Notariado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora abogada Brenda Victoria Beraún Ferreyra en el cargo de Director del Programa Sectorial IV, Nivel F-5, del Consejo del Notariado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1283887-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Conforman el Grupo de Trabajo "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192-2015-MIMP

Lima, 4 de setiembre de 2015

Vistos, el Informe N° 027-2015-MIMP-DGIGND/DPPDM de fecha 01 de setiembre de 2015 de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, y el Memorando N° 225-2015-MIMP/DGIGND de fecha 01 de setiembre de 2015 de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos compromete a los Estados Partes, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de sus derechos civiles y políticos sin discriminación alguna; a participar en los asuntos públicos, votar y ser elegidos/as;

Que, los artículos 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer comprometen a los Estados Partes a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre, entre los que se encuentran el derecho a votar en todas las elecciones y ser elegibles

para todos los organismos en el que sus integrantes sean objeto de elecciones públicas;

Que, los artículos 1 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos afirman el compromiso de los Estados Partes de respetar y garantizar los derechos y libertades de toda persona sin discriminación alguna por motivo de sexo; entre los que se encuentra el derecho de votar y ser elegidos/as en elecciones periódicas auténticas y tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas del país;

Que, el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer reconoce los derechos de las mujeres a ocupar y ejercer cargos y funciones públicas. Señala textualmente que "las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna";

Que, los artículos 4, 6 y 8 de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establecen que el Estado tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias para promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación y precisa los lineamientos que deben seguir las entidades del Estado, a nivel nacional, regional y local para este efecto, entre los que se encuentran la promoción y garantía de la participación plena y efectiva de las mujeres y hombres consolidando el sistema democrático. Asimismo, esta ley brinda lineamientos específicos para el Sistema Electoral competente y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, estableciendo en su Objetivo Estratégico N° 7 el incremento de la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones y la participación política y ciudadana;

Que, el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujeres, y, señala que diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N°003-2012-MIMP y, modificatorias, asigna a la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación la función de supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía a fin de garantizar sus derechos, así como en la promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público;

Que, el segundo párrafo del artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo podrá encargar a Grupos de Trabajo aquellas funciones que no se encuentren reservadas a las comisiones;

Que, mediante Informe N° 027-2015-MIMP-DGIGND/DPPDM de fecha 1 de setiembre de 2015, la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, solicita la constitución del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" integrada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre otros representantes del Estado y de la Sociedad Civil, y el Memorando N° 225-2015-MIMP/DGIGND de fecha 1 de setiembre de 2015 de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación recomienda la constitución de la misma;

Que, según documentos de Vistos y en el marco de la conmemoración del Día de los Derechos Cívicos de las Mujeres y los 60 años del voto femenino el 7 de setiembre de 2015, al haberse aprobado en 1955 la Ley N° 12391 que reconoció el derecho al sufragio para las mujeres, resulta pertinente conformar el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" como un mecanismo de coordinación entre el Estado y la Sociedad Civil para desarrollar acciones estratégicas en el marco de una agenda común destinada a promover y garantizar la participación política de las mujeres;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Conformación y objeto del Grupo de Trabajo

Conformar el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" (en adelante la Mesa de Trabajo) con carácter temporal, encargado de coordinar el desarrollo de acciones estratégicas entre las instituciones del Estado y la Sociedad Civil en el marco de una agenda de trabajo conjunta para promover y garantizar la participación política plena y efectiva de las mujeres en la consolidación del sistema democrático.

Artículo 2.- Integrantes

La "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" estará integrada por:

- El/La Director/a General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, quien la presidirá.
- El/La Director/a General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.
- El/La Director/a Nacional de Educación y Formación Cívica del Jurado Nacional de Elecciones - JNE.
- El/La Gerente/a de Información y Educación Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.
- El/La Sub Gerente/a de Procesamiento de Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.
- La Presidenta de la Red Nacional de Mujeres Autoridades del Perú - RENAMA.
- El/La Representante del Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.
- El/La Representante del Movimiento Manuela Ramos.
- El/La Representante de la Asociación Civil Transparencia.

El/La Responsable de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo participará en esta Mesa de Trabajo en calidad de observador/a y coadyuvará a las acciones de la misma, en el marco de sus competencias

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" contará con una Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Mesa de Trabajo; la cual estará a cargo de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 4.- Acreditación de las/los representantes alternas/los

Las/los representantes alternas/los de las instituciones del Estado y las/los representantes titular y alterna/lo de las organizaciones de la sociedad civil señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución serán acreditadas/os mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Cada institución podrá acreditar como máximo a dos (2) representantes alternas/los.

Artículo 5.- Participación de otras instituciones

Para el cumplimiento de sus fines, a propuesta de su Presidente/a, la Mesa de Trabajo podrá incorporar a otros/as integrantes, previo acuerdo por consenso, sin perjuicio de promover e implementar mecanismos adicionales de participación y/o asesoramiento de parte de otras instituciones nacionales e internacionales expertas vinculadas a su objeto.

Artículo 6.- Instalación

La "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" se instalará el 7 de

setiembre de 2015 en el marco del Día de los Derechos Cívicos de las Mujeres.

Artículo 7.- Plan de Trabajo

Para el desarrollo de las actividades específicas, la "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" aprueba anualmente un Plan de Trabajo en el que se precisan acciones, responsabilidades y plazos.

Artículo 8.- Financiamiento

La creación de la Mesa de Trabajo no demandará gastos adicionales al presupuesto institucional de las entidades integrantes. Cada Pliego Presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes o el cumplimiento de las acciones encargadas.

Artículo 9.- Informe

La Presidencia de la "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" presentará al Despacho Viceministerial de la Mujer un informe anual sobre la ejecución del Plan de Trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1283930-1

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 199-2015-RE

Lima, 4 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe" fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 12 de agosto de 2015; y, Nota LEG 52/15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 21 de agosto de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al "Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe", formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República

del Perú, de fecha 12 de agosto de 2015; y, Nota LEG 52/15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 21 de agosto de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1283931-5

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0784/2016-RE

Lima, 4 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el Encuentro Presidencial y la I Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y del Estado Plurinacional de Bolivia realizada en la isla Esteves, departamento de Puno, el 23 de junio de 2015, los Mandatarios de ambos países suscribieron la Declaración de la isla Esteves y su Plan de Acción, documentos en los que se plasman los compromisos asumidos por los dos países en distintos ámbitos;

Que, en el referido Plan de Acción, los Gobiernos de Perú y Bolivia acordaron llevar a cabo la VIII Reunión de la Comisión Técnica Binacional para el río Maure, del 8 al 9 de setiembre de 2015, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el 10 de setiembre de 2015, en la misma ciudad, se celebrará la segunda reunión de la Comisión Binacional de Alto Nivel para la recuperación ambiental del lago Titicaca;

Que, asimismo, con la finalidad de continuar las negociaciones para la aprobación del Plan Operativo Anual 2016 de la Autoridad Binacional Autónoma del lago Titicaca (ALT), se ha convenido sostener una reunión, en la citada ciudad, el 11 de setiembre de 2015;

Que, es necesario que un funcionario de la Dirección General de América, asista a las reuniones antes mencionadas, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4290, del Despacho Viceministerial, de 26 de agosto de 2015; y los Memorandos (DGA) N° DGA0755/2015, de la Dirección General de América, de 24 de agosto de 2015; y (GPR) N° OPR0272/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de setiembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Miguel Antonio Zegarra Valente, funcionario de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional